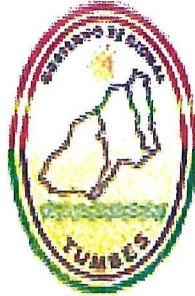




000134



Gobierno Regional Tumbes

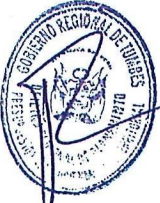
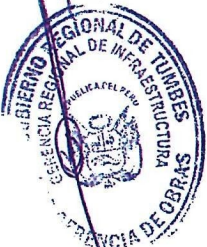
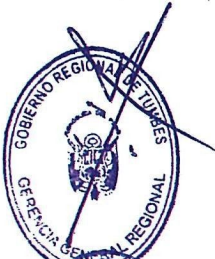
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE
EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE
LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A
EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

Tumbes-Perú
2025





DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES
TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS
PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

ÍNDICE

	PAG.
1. FINALIDAD	3
2. OBJETIVO	3
3. BASE LEGAL	3-5
4. ALCANCE	6
5. APROBACIÓN	6
6. VIGENCIA	6
7. NORMAS GENERALES	6-11
8. NORMAS ESPECÍFICAS	11-25
8.1. De la Formulación del Expediente Técnico	11-15
8.2. Del contenido del Expediente Técnico	15-21
8.3. De la Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico	21-23
8.4. De la Formulación del Expediente Técnico de Obras Públicas por Administración Directa	23-24
8.5. Instancia de Aprobación del Expediente Técnico	24-25
9. NORMAS COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	25-28
10. RESPONSABILIDADES	28-31
ANEXOS Y FORMATOS	31-59





DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

FINALIDAD

Formalizar el establecimiento de las normas correspondientes para la formulación y evaluación de Expedientes Técnicos en el Pliego Gobierno Regional Tumbes.

2. OBJETIVO

Establecer las normas respectivas para la formulación y evaluación de Expedientes Técnicos en el Pliego Gobierno Regional Tumbes, dentro del marco de la normatividad legal vigente con la finalidad de orientarlos a satisfacer las necesidades de acuerdo a la realidad de la zona y población, contribuyendo así a promover el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.
- 3.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- 3.3. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y años subsiguientes.
- 3.4. Ley N° 27842, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.5. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 3.6. Ley N° 27446, Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.7. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 3.8. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria establecida por Decreto Legislativo N° 1065.
- 3.9. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- 3.10. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

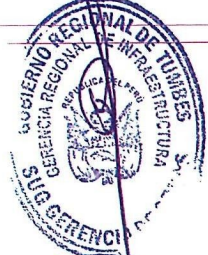
**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES
TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS
PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

- 3.11. Decreto Legislativo N° 1252, D.L. que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con D.S N° 284-2018-EF.
- 3.12. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 3.13. D.S N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069-Ley General de Contrataciones Públicas.
- 3.14. D.S N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.15. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.16. Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas.
- 3.17. Decreto Supremo N° 011-079-VC, Fórmulas Polinómicas y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- 3.18. Decreto Supremo N° 008-2012-VIVIENDA, Modificado el Reglamento de la Ley N° 29080, Ley de creación del Agente Inmobiliario del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- 3.19. Resolución Ministerial N° 970-2005/MINSA, Norma Técnica de Salud para Proyectos de Arquitectura y Mobiliario de establecimientos de Salud de primer nivel de Atención.
- 3.20. Directiva N° 001-2016-VMPCIC/MC, Normas y Procedimientos para la Emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), en el marco de los D.S N° 054 y 060-2013-PC.
- 3.21. D.S. N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA.
- 3.22. D.L. N° 1078, Modificatoria de la Ley del SEIA.
- 3.23. D.S. N° 015-2012-VIVIENDA, Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento.
- 3.24. D.S. N° 019-2014-VIVIENDA, Reglamento para la gestión y manejo de Residuos Sólidos de las Actividades de la Construcción y Demolición.
- 3.25. D.S. N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”



- 3.26. D.S. N° 085-2003-PCM, Aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA).
- 3.27. R.M. N° 157-2011-MINAM, Primera Actualización del listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA.
- 3.28. R. M. N° 037-2006-MEM/DM, Código Nacional de Electricidad - Sistema de Utilización.
- 3.29. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.30. Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- 3.31. Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones y sus Actualizaciones y modificaciones.
- 3.32. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Aprueban Normas de Control Interno.
- 3.33. Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que resuelve Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”.
- 3.34. Decreto Supremo N° 040-2015-PCM, Reglamento Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- 3.35. RGGR N° 353-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba la Directiva N° 008-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG denominada “Normas para el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las Comunicaciones Escritas, Orales y Gráficas que se elaboren en el Gobierno Regional de Tumbes”.
- 3.36. RGGR N° 383-2024/GRT-GR, que aprueba la Directiva N° 011-2024/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Normas Complementarias para la Elaboración de Documentos Normativos en el Gore Tumbes”
- 3.37. Resolución Gerencial General Regional N.º 000161-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba la Directiva N.º 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG denominada “Lineamientos para la aplicación del Código de Ética en el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes.



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES
TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS
PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

4. ALCANCE.

Lo dispuesto en la presente Directiva, es de aplicación obligatoria a todos/as los/las servidores/as civiles del Pliego Gobierno Regional Tumbes, inmersos/as en la elaboración de los expedientes técnicos.

5. APROBACIÓN

La presente directiva será aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional, con la visación de la sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional, de conformidad a la Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gore Tumbes, establecidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio de 2022 y sus modificatorias.

6. VIGENCIA.

Las disposiciones de la presente Directiva entrarán en vigencia al día siguiente de su notificación o publicación en el portal Web institucional y hasta que por disposición de lo establecido en las normas legales expresas del gobierno nacional o regional se modifique o derogue su contenido.

7. NORMAS GENERALES

7.1. El expediente técnico o documento equivalente conforme se denomina en la normativa de programación multianual y gestión de inversiones, es el conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permiten la adecuada ejecución de una obra pública,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000134 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 29 ABR 2025

VISTO:

El INFORME N° 012-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 09 de febrero del 2024, el INFORME N° 1577-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 17 de diciembre del 2024, el INFORME N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 06 de enero del 2025, la NOTA DE COORDINACIÓN N° 013-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de enero del 2025, la NOTA DE COORDINACIÓN N° 013-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de enero del 2025, el proveído inserto en el reverso de la NOTA DE COORDINACIÓN N° 013-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 23 de enero del 2025, la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000111-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero del 2025, el INFORME N° 127-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 28 de febrero del 2025, el proveído de fecha 07 de marzo del 2025 de la Subgerencia de Desarrollo Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 1° y 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, “Establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. (...)”. Asimismo, estipula que; “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, con INFORME N° 012-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 09 de febrero del 2024, el Especialista de Racionalización III Dr. Mg. Econ. WILFREDO

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000134 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 29 ABR 2025

VISTO:

El INFORME N° 012-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 09 de febrero del 2024, el INFORME N° 1577-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 17 de diciembre del 2024, el INFORME N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 06 de enero del 2025, la NOTA DE COORDINACIÓN N° 013-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de enero del 2025, la NOTA DE COORDINACIÓN N° 013-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de enero del 2025, el proveído inserto en el reverso de la NOTA DE COORDINACIÓN N° 013-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de febrero del 2025, la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000111-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero del 2025, el INFORME N° 127-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 28 de febrero del 2025, el proveído de fecha 07 de marzo del 2025 de la Subgerencia de Desarrollo Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 1° y 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, "Establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. (...)". Asimismo, estipula que; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, con INFORME N° 012-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 09 de febrero del 2024, el Especialista de Racionalización III Dr. Mg. Econ. WILFREDO

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000134 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 29 ABR 2025

RUJEL ZAPATA remitió a la Subgerente de Desarrollo Institucional, el Proyecto de **DIRECTIVA, LA CUAL ES DENOMINADA “NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”.**

Que, con **INFORME N° 1577-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 17 de diciembre del 2024, la Subgerente de Estudios remitió al Gerente Regional de Infraestructura aportes de naturaleza técnica al proyecto de **DIRECTIVA, LA CUAL ES DENOMINADA “NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”.**

Que, a través del **INFORME N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ**, de fecha 06 de enero del 2025, el Especialista de Racionalización III **Dr. Mg. Econ. WILFREDO RUJEL ZAPATA** remitió a la Subgerente de Desarrollo Institucional, el Proyecto de **DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG, LA CUAL ES DENOMINADA “NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”.**

Que, a través de la **NOTA DE COORDINACIÓN N° 013-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 22 de enero el 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica formuló observaciones al proyecto de **DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG, LA CUAL ES DENOMINADA “NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”.**

Que, mediante el proveído inserto en el reverso de la **NOTA DE COORDINACIÓN N° 013-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 23 de enero el 2025, la Subgerencia de Desarrollo Institucional Subsano las Observaciones Advertidas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, a través de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000111-2025/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 24 de febrero del 2025, se **RESOLVIÓ DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, la **DIRECTIVA N° 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, aprobada mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 494-2019/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 17 de diciembre del 2019.

Que, mediante **INFORME N° 127-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 28 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e), opinó lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000134 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 29 ABR 2025

PRIMERO. – ES PROCEDENTE APROBAR, el proyecto de **DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG**, LA CUAL ES DENOMINADA “**NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES**”, estableciéndose una eficacia anticipada a partir del día 24 de febrero del 2025, en virtud a los fundamentos de hecho y de derecho establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. – **REMITO**, a su despacho el proyecto de acto resolutivo, para su revisión, evaluación; y, de ser el caso para su respectiva suscripción.

TERCERO. - El presente Informe Legal se emite, en cumplimiento a los principios de legalidad y de buena fe procedimental, establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (...).

Que, mediante proveído de fecha 07 de marzo del 2025, la Subgerencia de Desarrollo Institucional remitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la emisión del respectivo proyecto de acto resolutivo.

Que, a través de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00445-2004/GOB.REG.TUMBES-P**, de fecha 25 de agosto del 2004, se aprobó el proyecto de **DIRECTIVA N° 010-2004/GRT-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada “**NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE DIRECTIVAS**”, en el cual en el numeral 8.1 y 8.2, ha establecido expresamente lo siguiente:

“(...) 8.1 Son responsables del cumplimiento de la presente directiva todas aquellas dependencias o unidades orgánicas del Gobierno Regional de Tumbes que intervengan en la elaboración de directivas.

8.2. La Subgerencia de Desarrollo Institucional o la dependencia que haga sus veces en las Direcciones Regionales y Hospital de Apoyo de Tumbes, brindará el asesoramiento técnico a las dependencias del Gobierno Regional de Tumbes para la formulación de directivas (...).

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000494-2019/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 17 de diciembre del 2019, se aprobó el Proyecto de **DIRECTIVA N° 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH**, denominada “**NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**.”

Que, ahora bien, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que con **INFORME N° 012-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ**, de fecha 09 de febrero del 2024, el Especialista de Racionalización III **Dr. Mg. Econ. WILFREDO RUJEL ZAPATA** remitió a la Subgerente de Desarrollo Institucional, el Proyecto de **DIRECTIVA, LA CUAL ES**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000134 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 29 ABR 2025

DENOMINADA “NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”.

Que, asimismo, con **INFORME N° 1577-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 17 de diciembre del 2024, la Subgerente de Estudios remitió al Gerente Regional de Infraestructura aportes de naturaleza técnica al proyecto **DIRECTIVA, LA CUAL ES DENOMINADA “NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**.

Que, finalmente, a través del **INFORME N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ**, de fecha 06 de enero del 2025, el Especialista de Racionalización III **Dr. Mg. Econ. WILFREDO RUJEL ZAPATA** remitió a la Subgerente de Desarrollo Institucional, el proyecto de **DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG, LA CUAL ES DENOMINADA “NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**.

Que, ante esta situación a través de la **NOTA DE COORDINACIÓN N° 013-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 22 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica formuló observaciones al proyecto de **DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG, LA CUAL ES DENOMINADA “NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**.

Que, finalmente, mediante el proveído inserto en el reverso de la **NOTA DE COORDINACIÓN N° 013-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 22 de enero del 2025, la Subgerencia de Desarrollo Institucional Subsanaó las Observaciones Advertidas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

RESPECTO A LA COMPETENCIA DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE DIRECTIVAS.

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, se aprobó la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, la cual es denominada **“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”**, *estableciéndose como competencia de la Gerencia General Regional, la aprobación de Directivas, reglamentos e instructivos necesarios para el funcionamiento administrativo de las unidades orgánicas y para el mejor cumplimiento de las funciones de supervisión, monitoreo y coordinación de ejecución de actividades y proyectos.*

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000134 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

29 ABR 2025

RESPECTO A LA EFICACIA ANTICIPADA.

Que, el artículo 7, numeral 7.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en relación al Régimen de los actos de administración interna, establece lo siguiente:

“(...) 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros (...).”

Que, a través de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000111-2025/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 24 de febrero del 2025, se **RESOLVIÓ DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, la **DIRECTIVA N° 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada “**NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**”, aprobada mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 494-2019/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 17 de diciembre del 2019.

Que, en ese orden de ideas, en virtud a los informes favorables por parte del profesional de la Subgerencia de Desarrollo Institucional; asimismo al no establecerse ninguna observación por parte de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, **ES PROCEDENTE APROBAR**, el proyecto **DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG**, LA CUAL ES DENOMINADA “**NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES**”, estableciéndose una eficacia anticipada a partir del día 24 de febrero del 2025.

Que, estando a lo actuado; y contando con la visación del Gerente General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Desarrollo Institucional, Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Obras, Subgerencia de supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, la cual es denominada “**DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**”; aprobada por **Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022; **MODIFICADO** por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre de 2022, por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000134 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 29 ABR 2025

13 de enero de 2023; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG, LA CUAL ES DENOMINADA “NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, estableciendo una eficacia anticipada a partir del día 24 de febrero del 2025, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa, según el anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Desarrollo Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras; y, a las demás áreas competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. Wilmer Juan Berites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL





000134



Gobierno Regional Tumbes

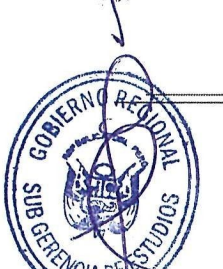
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE
EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE
LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A
EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

Tumbes-Perú
2025



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES
TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS
PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

ÍNDICE

	PAG.
1. FINALIDAD	3
2. OBJETIVO	3
3. BASE LEGAL	3-5
4. ALCANCE	6
5. APROBACIÓN	6
6. VIGENCIA	6
7. NORMAS GENERALES	6-11
8. NORMAS ESPECÍFICAS	11-25
8.1. De la Formulación del Expediente Técnico	11-15
8.2. Del contenido del Expediente Técnico	15-21
8.3. De la Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico	21-23
8.4. De la Formulación del Expediente Técnico de Obras Públicas por Administración Directa	23-24
8.5. Instancia de Aprobación del Expediente Técnico	24-25
9. NORMAS COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	25-28
10. RESPONSABILIDADES	28-31
ANEXOS Y FORMATOS	31-59



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

1. FINALIDAD

Formalizar el establecimiento de las normas correspondientes para la formulación y evaluación de Expedientes Técnicos en el Pliego Gobierno Regional Tumbes.

2. OBJETIVO

Establecer las normas respectivas para la formulación y evaluación de Expedientes Técnicos en el Pliego Gobierno Regional Tumbes, dentro del marco de la normatividad legal vigente con la finalidad de orientarlos a satisfacer las necesidades de acuerdo a la realidad de la zona y población, contribuyendo así a promover el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.
- 3.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- 3.3. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y años subsiguientes.
- 3.4. Ley N° 27842, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.5. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 3.6. Ley N° 27446, Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.7. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 3.8. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria establecida por Decreto Legislativo N° 1065.
- 3.9. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- 3.10. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES
TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS
PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

- 3.11. Decreto Legislativo N° 1252, D.L que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con D.S N° 284-2018-EF.
- 3.12. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 3.13. D.S N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069-Ley General de Contrataciones Públicas.
- 3.14. D.S N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.15. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.16. Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas.
- 3.17. Decreto Supremo N° 011-079-VC, Fórmulas Polinómicas y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- 3.18. Decreto Supremo N° 008-2012-VIVIENDA, Modificado el Reglamento de la Ley N° 29080, Ley de creación del Agente Inmobiliario del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- 3.19. Resolución Ministerial N° 970-2005/MINSA, Norma Técnica de Salud para Proyectos de Arquitectura y Mobiliario de establecimientos de Salud de primer nivel de Atención.
- 3.20. Directiva N° 001-2016-VMPCIC/MC, Normas y Procedimientos para la Emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), en el marco de los D.S N° 054 y 060-2013-PC.
- 3.21. D.S. N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA.
- 3.22. D.L. N° 1078, Modificatoria de la Ley del SEIA.
- 3.23. D.S. N° 015-2012-VIVIENDA, Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento.
- 3.24. D.S. N° 019-2014-VIVIENDA, Reglamento para la gestión y manejo de Residuos Sólidos de las Actividades de la Construcción y Demolición.
- 3.25. D.S. N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.

**DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG****“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

- 3.26. D.S. N° 085-2003-PCM, Aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA).
- 3.27. R.M. N° 157-2011-MINAM, Primera Actualización del listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA.
- 3.28. R. M. N° 037-2006-MEM/DM, Código Nacional de Electricidad - Sistema de Utilización.
- 3.29. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.30. Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- 3.31. Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones y sus Actualizaciones y modificaciones.
- 3.32. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Aprueban Normas de Control Interno.
- 3.33. Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que resuelve Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”.
- 3.34. Decreto Supremo N° 040-2015-PCM, Reglamento Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- 3.35. RGGR N° 353-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba la Directiva N° 008-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG denominada “Normas para el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las Comunicaciones Escritas, Orales y Gráficas que se elaboren en el Gobierno Regional de Tumbes”.
- 3.36. RGGR N° 383-2024/GRT-GR, que aprueba la Directiva N° 011-2024/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Normas Complementarias para la Elaboración de Documentos Normativos en el Gore Tumbes”
- 3.37. Resolución Gerencial General Regional N.º 000161-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba la Directiva N.º 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG denominada “Lineamientos para la aplicación del Código de Ética en el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes.



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES
TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS
PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

4. ALCANCE.

Lo dispuesto en la presente Directiva, es de aplicación obligatoria a todos/as los/las servidores/as civiles del Pliego Gobierno Regional Tumbes, inmersos/as en la elaboración de los expedientes técnicos.

5. APROBACIÓN

La presente directiva será aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional, con la visación de la sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional, de conformidad a la Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gore Tumbes, establecidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio de 2022 y sus modificatorias.

6. VIGENCIA.

Las disposiciones de la presente Directiva entrarán en vigencia al día siguiente de su notificación o publicación en el portal Web institucional y hasta que por disposición de lo establecido en las normas legales expresas del gobierno nacional o regional se modifique o derogue su contenido.

7. NORMAS GENERALES

7.1. El expediente técnico o documento equivalente conforme se denomina en la normativa de programación multianual y gestión de inversiones, es el conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permiten la adecuada ejecución de una obra pública,



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, Metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este documento se define el objeto, costo, plazo y demás condiciones de una obra por ejecutar, por lo cual su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

7.2. Todas las Entidades del Estado, están sujetas a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. Los expedientes Técnicos o documentos equivalentes, dentro del ciclo del proyecto están comprendidos en la fase de inversión. Un proyecto de inversión ingresa en la fase de inversión luego de ser declarado viable. La fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo, expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto de inversión.

7.3. Para ejecutar un proyecto de inversión es obligatorio que todas las unidades ejecutoras del Pliego Gobierno Regional Tumbes, en adelante Gobierno Regional, cuenten con el expediente técnico o documento equivalente aprobado mediante el acto resolutorio correspondiente, declaratoria de viabilidad en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.4. La norma que regula la ejecución de obras por administración directa, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, establece que: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras por administración directa contar con el expediente técnico aprobado por



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

la instancia correspondiente de la entidad, el mismo que comprenderá básicamente la memoria descriptiva general y por especialidades, especificaciones técnicas, planos y metrados, presupuesto de obra que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, cronograma de obra, calendario, etc".

7.5. De conformidad con lo establecido en el marco normativo de inversión pública, la fase de inversión se inicia con la elaboración del Expediente Técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobados por la Unidad Formuladora; dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión.

7.6. Los estudios deben ser realizados por personal idóneo o especializado de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central o por las unidades orgánicas que hagan sus veces en las demás Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional; los errores, deficiencias o transgresiones legales o técnicas en la elaboración y revisión de los expedientes técnicos de obra o documentos equivalentes, derivan en responsabilidad administrativa, civil o penal, según sea el caso.

7.7. El expediente técnico de obra o documento equivalente, podrá ser elaborado por Ingenieros/as y/o profesionales (Ingeniería o Arquitectos) de planta de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central o por las unidades orgánicas que hagan sus veces en las demás Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, o por un/a consultor/a externo de obras, de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de la naturaleza del proyecto en particular, quien deberá observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado; también puede ser elaborado por el contratista ejecutor de la obra (obras ejecutadas bajo las modalidades de llave en mano o concurso oferta, fast track o producto de adicionales durante la





DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

ejecución, de ser el caso). Para este caso, el ejecutor de obra debe contar, además con el registro de consultor/a de obra; dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio.

7.8. En las obras ejecutadas por la modalidad de concurso oferta o llave en mano que impliquen la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, no podrán aprobarse adicionales de obra por defectos o deficiencias del expediente técnico, en virtud a que es el/la responsable de su elaboración y en consecuencia de los defectos que se pudieran presentar.

7.9. La elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de la viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad. Los estudios definitivos o expedientes técnicos deben incluir como anexo el estudio de preinversión mediante el cual se declaró la viabilidad y la ficha de registro de variaciones en la fase de Inversión (Formato N° 18) o el informe técnico de verificación de viabilidad.

7.10. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes para su aprobación deben registrar previamente el Informe de consistencia (Formato N° 15), en el que se informa que existe consistencia entre el Expediente Técnico y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad en los aspectos siguientes: objetivo del proyecto de inversión; monto de inversión; localización geográfica o ámbito de influencia; alternativa de solución; metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, tecnología de producción y plazo de ejecución; además de consignar las fórmulas de reajuste de precios cuando correspondan, y la modalidad de ejecución del proyecto de inversión. La ejecución de un proyecto de inversión solo podrá iniciarse, cuando se tiene aprobado el expediente técnico, previo al cual debe ser registrado en el Formato N° 15, por el órgano que declaro la viabilidad.


DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG
**“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES
 TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS
 PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL
 PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

7.11. Todos los planos, especificaciones técnicas y demás documentos que conforman el expediente técnico de obra o documento equivalente, deberán estar firmados por los/las profesionales responsables que lo proyectaron, según su especialidad; de igual forma, deberán estar formados por aquellos/as profesionales que lo revisan y por el/la propietario/a del proyecto.

7.12. La Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central o la unidad orgánica que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, no aceptarán los expedientes técnicos que incumplan los requisitos exigidos en la presente Directiva.

7.13. En la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central y en las unidades orgánicas que hagan sus veces en las demás Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional, se designará una Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET), la misma que tendrá como función evaluar los proyectos de expedientes técnicos formulados por los/las ingenieros/as de planta, por los/las consultores/as externos y por el contratista ejecutor de la obra. La mencionada comisión realizará la evaluación teniendo en cuenta las etapas siguientes:

- 1º. Presentación, evaluación y aprobación de Estudios preliminares, anteproyectos y planteamiento general. (30% Porcentaje de avance y 5 días de tiempo evaluación).
- 2º. Presentación de la ingeniería del proyecto y planos finales de todas las especialidades. Asimismo, Presentación y aprobación de planos finales por especialidades. (30% Porcentaje de avance y 5 días de tiempo evaluación).
- 3º. Presentación de memoria descriptiva, especificaciones técnicas, certificaciones, estudios y otros, de acuerdo al contenido mínimo de Expedientes Técnicos adjunto al presente documento. De igual forma, Entrega final y aprobación de los expedientes técnicos. (40% Porcentaje de avance y 10 días de tiempo evaluación)



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

**“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES
TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS
PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

14. El expediente técnico o documento equivalente, se formulará de acuerdo a los tipos de ejecución presupuestal correspondientes:
Ejecución presupuestaria directa: Cuando el Gobierno Regional con su personal e infraestructura es el ejecutor y Ejecución Presupuestaria Indirecta: Cuando la ejecución física o financiera es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.

8. NORMAS ESPECÍFICAS

8.1. De la Formulación del Expediente Técnico

8.1.1. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Estudios de la Sede Central o las unidades orgánicas que hagan sus veces en las demás Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, como Unidades Ejecutoras son las encargadas de programar, organizar, dirigir, ejecutar, verificar y supervisar el proceso de elaboración de los expedientes técnicos de obras o documentos equivalentes que ejecuta el Ente Regional Tumbes.

8.1.2. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes corresponden a la etapa de inversión dentro del ciclo del proyecto, por lo tanto, para su formulación es imprescindible contar con el estudio de preinversión aprobado y viabilizado. El expediente Técnico deberá ceñirse a los parámetros con los cuales fue aprobado el estudio de preinversión. Se anexará la declaratoria de viabilidad vigente conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

8.1.3. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Estudios de la Sede Central o las unidades orgánicas que hagan sus veces en las demás Unidades ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, en el marco de la normativa Programación Multianual y Gestión de Inversiones, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico, debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien





DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

**“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES
TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS
PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda.

8.1.4. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Estudios o quien haga sus veces, elaborará el expediente técnico o documento equivalente, sujetándose a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Asimismo, deberá considerar los documentos de certificación ambiental que pudieran corresponder, de acuerdo a la normatividad de la materia.

8.1.5. La Gerencia Regional de Infraestructura por intermedio de la Sub Gerencia de Estudios o quien haga sus veces, elaborará el expediente técnico, cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras.

8.1.6. Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces en su calidad de Unidades Ejecutoras de Inversiones, remiten el Formato N° 01 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, debidamente visado y firmado a la Unidad Formuladora (UF), según corresponda, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.

8.1.7. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces, según lo determinan



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

las normas de organización interna del Gobierno Regional, a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 9) del numeral 12.3) del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

8.1.8. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Estudios o quien haga sus veces, en su calidad de Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), registran en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 o 02 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 12.3) del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

8.1.9. El cronograma de ejecución de las inversiones públicas previsto en el expediente técnico o documento equivalente formulado por la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura o quienes hagan sus veces, deberá basarse en el cronograma de ejecución previsto en las fichas técnicas o en los estudios de preinversión de las mismas, a fin de que generen los beneficios estimados de manera oportuna. Para ello, deberán programarse los recursos presupuestales necesarios a efectos de que las inversiones se ejecuten en los plazos previstos, conforme a la normatividad presupuestal correspondiente.

8.1.10. Los/las profesionales de planta de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central o de la unidad orgánica que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras, o los/las profesionales externos, que intervienen en la formulación del expediente técnico, deben estar legalmente autorizados/as, a ejercer su profesión e inscritos/as en el correspondiente Colegio Profesional, con experiencia en formulación de expedientes técnicos acreditado con Certificado de Habilidad profesional emitido por el Colegio Profesional respectivo al cual




DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG
“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

pertenecen, considerando además la presentación de una Carta Notarial donde manifieste su compromiso de ser responsable en la especialidad que rubrica en el expediente técnico. La especialidad de los/las profesionales que formulen los proyectos debe estar de acuerdo al tipo de proyecto.

8.1.11. La Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central o las unidades orgánicas que hagan sus veces en las demás Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, como institución contratante deben convocar a los/las profesionales capacitados/as para la formulación de los expedientes técnicos correspondientes, con la finalidad de ejecutar los proyectos de inversión.

8.1.12. Para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Tumbes, tendrán la responsabilidad de:

- a. Formular adecuadamente los términos de referencia para la formulación de los Expedientes Técnicos.
- b. Proporcionar a los/las profesionales responsables copia del estudio de preinversión declarado viable y vigente.
- c. Facilitar a los/las profesionales la información y documentación relacionada al terreno donde se va a construir la obra.

8.1.13. Los/las consultores/as externos o profesionales encargados/as de formular los expedientes técnicos, deberán acreditar mediante Ficha RUC, que pueden brindar dicho servicio especializado.

8.1.14. La especialidad y experiencia de los CONSULTORES/AS DE OBRAS que elaboran los expedientes técnicos o documentos equivalentes para la ejecución de proyectos de inversión en el Pliego Gobierno Regional, deben estar calificados de acuerdo al tipo y magnitud de los proyectos de inversión.



000134

29 ABR 20

DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

~~8.1.15. Todo el contenido del expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de los proyectos de inversión en el Pliego Gobierno Regional, deberá estar debidamente firmado por los/las profesionales por cada especialidad.~~

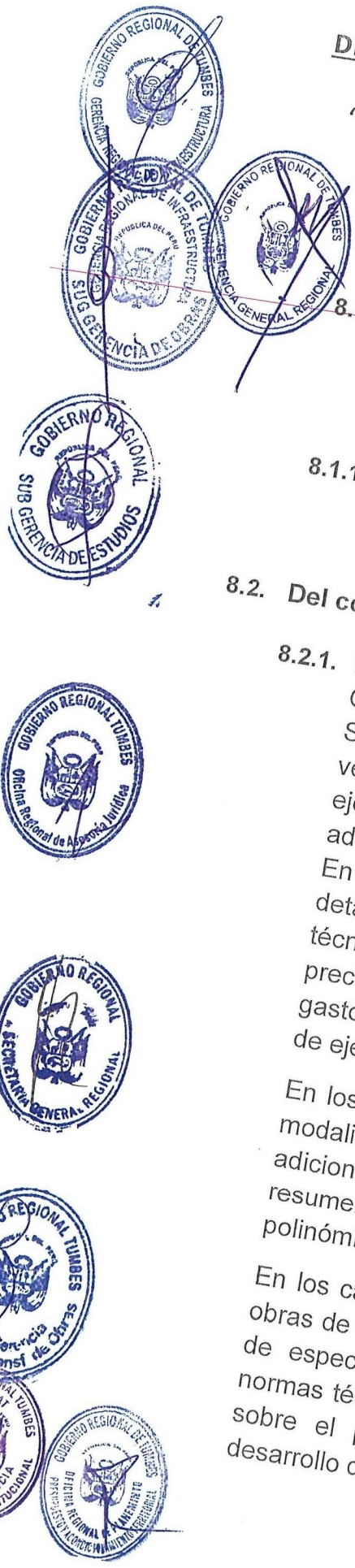
8.1.16. Componentes del Expediente Técnico. - El Expediente Técnico, mínimamente estará de acuerdo al contenido mínimo siguiente:

8.2. Del contenido del Expediente Técnico

8.2.1. El expediente técnico.- Es el instrumento elaborado por la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la SubGerencia de Estudios de la Sede Central o quien haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras, con fines de ejecución, la cual puede ser por las modalidades de contrata, administración directa y por encargo. En todos los casos debe contener los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, valor referencial, análisis de precios unitarios, fórmulas polinómicas, desagregados de gastos generales, cronograma de desembolsos y cronograma de ejecución de obra.

En los casos de que la ejecución se plantee ejecutar por las modalidades de administración directa o encargo, se adicionará, el cálculo detallado del Presupuesto Analítico, resumen del Presupuesto Analítico y se suprimirán las fórmulas polinómicas.

En los casos en que las Entidades, ejecuten periódicamente obras de características similares, corresponde la elaboración de especificaciones técnicas generales, de acuerdo a las normas técnicas aplicables a la obra y la experiencia lograda sobre el particular, que sirvan de base uniforme, en el desarrollo de los expedientes técnicos específicos.



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG**“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

- 8.2.2. El laboratorio de Mecánica de suelos es el/la responsable, de realizar los estudios completos de suelos, que sean solicitados por la SubGerencia de Estudios de acuerdo a la naturaleza de la obra a ejecutar, con los cuales se conocerán las características de terreno sobre el que se proyecta ejecutar la obra.
- 8.2.3. En el expediente técnico se define el objeto, costo, plazo y demás condiciones de una obra en particular por ejecutar, por lo que su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.
- 8.2.4. La Sub Gerencia de Estudios y los/las proyectistas son los/las responsables de la elaboración del expediente técnico, debiendo obligatoriamente suscribir todas las páginas del referido expediente técnico en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física.
- 8.2.5. Según la naturaleza del proyecto los/las proyectistas deberán ser profesionales hábiles para el ejercicio de la profesión, según se detalla a continuación:
- Obras de Edificación: Ingenieros/as Civiles o Arquitectos.
 - Obras Eléctricas: Ingenieros/as Mecánicos Eléctricos.
 - Obra de Saneamiento: Ingenieros/as Civiles o Ingenieros/as Sanitarios.
 - Obras de infraestructura vial: Ingenieros/as Civiles.
 - Obras de infraestructura agrícola: Ingenieros/as Civiles o Agrícolas.
 - Obras de desarrollo urbano: Ingenieros/as Civiles y Arquitectos.
- En los expedientes que además se contemple instalaciones electromecánicas, los planos y especificaciones técnicas



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

correspondientes, deberán estar suscritos por Ingenieros/as Electromecánicos.

8.2.6. La memoria descriptiva.- En la memoria descriptiva deberá consignarse los antecedentes, finalidad, objetivo, metas, descripción del proyecto, plazo de ejecución, modalidad de ejecución, sistema de contratación de ser el caso y fuente de financiamiento.

La finalidad, objetivos y metas del proyecto deben ser consistentes con los estudios de preinversión realizados.

8.2.7. Especificaciones técnicas.- Las especificaciones técnicas de una obra constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato de obra; esto es, descripción de los trabajos, métodos de construcción, calidad de los materiales, sistemas de control de calidad, métodos de medición y condiciones de pago, requeridos en la ejecución de la obra.

8.2.8. Cada una de las partidas que conforman el valor referencial de obra deben contener sus respectivas especificaciones técnicas, detallando las reglas que definen las prestaciones señaladas en el numeral precedente.

8.2.9. Metrados.- Los metrados del expediente técnico deben estar sustentados adecuadamente por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos o croquis explicativos que el caso requiera.

8.2.10. Los metrados constituyen la expresión cuantificada de los trabajos de construcción que se han programado ejecutar en un plazo determinado. Estos determinan el costo del valor referencial, por cuanto representan el volumen de trabajo por cada partida. La elaboración de los metrados del valor referencial, deben sujetarse a la normativa sobre la materia.





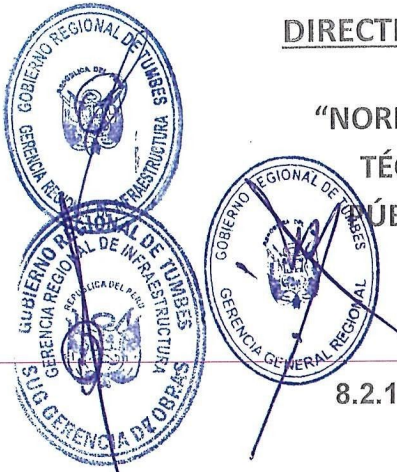
DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

8.2.11. Valor referencial.- El valor referencial para obras a ejecutarse por contrata, se determina por la suma de los montos parciales obtenidos de multiplicar los metrados de cada una de las partidas necesarias para la ejecución del proyecto, por su costo unitario, afectada por el porcentaje de gastos generales y utilidad; y a este valor obtenido se afectará el I.G.V, obteniendo el valor referencial total de la obra.

8.2.12. El valor referencial para obras a ejecutarse por administración directa o por encargo, se determina por la suma de los montos parciales obtenidos de multiplicar los metrados de cada una de las partidas necesarias para la ejecución del proyecto, por su costo unitario, no se afectará por el porcentaje de gastos generales ni por el I.G.V, porque en este caso, en cada costo unitario sólo se afectará I.G.V, a los insumos y en el caso de maquinaria y equipos propios se considerarán costos operativos. Asimismo, se afectará con I.G.V, a los equipos y maquinarias que la Entidad ejecutora no tenga y que intervengan en cantidad y costo mínimo. Al costo directo obtenido se afectará el porcentaje de gastos administrativos y de supervisión, obteniendo así el valor referencial total de la obra.

8.2.13. El/la Ingeniero/a Projectista comparará el valor referencial del expediente técnico definitivo con el valor referencial del estudio de preinversión y si en caso el primero supera el porcentaje del análisis de sensibilidad, emitirá el informe técnico, a fin de que la Unidad Formuladora proceda a la reformulación del estudio de preinversión de ser procedente. Si el valor referencial del expediente técnico definitivo no supera el porcentaje del análisis de sensibilidad del valor referencial del estudio de preinversión, se procederá al trámite del expediente técnico para su aprobación.





DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

8.2.14. Presupuesto analítico detallado.- Su elaboración es obligatoria cuando los proyectos elaborados serán ejecutados por la modalidad de administración directa o encargo.

8.2.15. Con el presupuesto analítico detallado se conocerá el monto a ejecutar por específica de gasto.

8.2.16. Análisis de costos unitarios.- Los análisis de costos unitarios, deben reflejar el costo por unidad de medida de cada una de las partidas contempladas en el valor referencial, de acuerdo a rendimientos razonables, características y calidad de los insumos, equipos o maquinaria a utilizar, los mismos que serán firmados por el/la responsable de su elaboración.

8.2.17. Los costos por concepto de mano de obra, serán acorde a los contemplados en las normas vigentes sobre la materia.

8.2.18. Los costos de insumos, hora máquina de equipo y maquinaria se determinarán según cotizaciones realizadas, teniendo en cuenta las características exigidas en las especificaciones técnicas, los principios de libre competencia, imparcialidad, transparencia, economía, vigencia tecnológica y oportunidad en la entrega de los mismos, con la finalidad de garantizar que las obras se ejecuten con la calidad requerida, en forma oportuna y a precios adecuados.

8.2.19. El/la proyectista deberá tomar en cuenta la disponibilidad de los insumos y equipos que ha considerado para la ejecución de la obra, en la elaboración del cronograma de ejecución respectivo.

8.2.20. La ubicación de la obra, así como las dificultades de acceso o de transporte de materiales deberá ser considerada en el rubro de gastos generales directamente relacionados con la



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

ejecución de la obra, así como, alguna circunstancia debidamente sustentada que así lo amerite.

8.2.21. Fórmula polinómica.- Cuando los proyectos sean ejecutados por contrata, es necesario que cuenten con una fórmula polinómica por cada presupuesto elaborado.

8.2.22. Esta fórmula polinómica debe reflejar la incidencia de los insumos, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de la obra y servirá para efectuar los reajustes de precios de acuerdo a la normatividad vigente y debe ser firmado por el/la responsable de su elaboración.

8.2.23. Plazo de ejecución y cronograma de ejecución de obra.- El plazo de ejecución del proyecto de inversión deberá calcularse con la elaboración del cronograma de ejecución del mismo, el cual se basará en el cronograma de ejecución previsto en el estudio de preinversión.

8.2.24. Los plazos establecidos en el cronograma de ejecución para la ejecución de las partidas deben ser consistentes con los metrados y rendimientos considerados, así como, con el proceso constructivo y la naturaleza del proyecto.

8.2.25. Planos.- Todo proyecto debe contar con los planos respectivos en donde se detallaran los trabajos a ejecutar, se procurará detallar en ellos todos los trabajos necesarios para la ejecución del proyecto, a fin de evitar problemas de interpretación durante el proceso constructivo del mismo. No debe omitirse en ningún caso el plano de ubicación del proyecto.

8.2.26. La información que en ellos se detalla deberá ser consistente con respecto a lo establecido en la memoria descriptiva,



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG**“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

especificaciones técnicas, metrados, estudios de suelos y valor referencial.

8.2.27. Los planos deberán estar suscritos por el o los/las proyectistas responsables y contarán con la visación de los/las profesionales encargados/as de su revisión.

8.2.28. Los planos se elaborarán en los formatos que sean aprobados por la Entidad, para lo cual la SubGerencia de Estudios alcanzará la propuesta del mismo.

8.3. De la Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico**8.3.1. La Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos**

a. El Gobierno Regional Tumbes, a través de su titular o del/de la funcionario/a a quien se haya delegado la facultad, mediante acto resolutivo, designará la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET) y será integrada por especialistas calificados/as.

b. La Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos del Gobierno Regional Tumbes, es la encargada de evaluar los expedientes técnicos o documentos equivalentes, elaborados por los/las Ingenieros/as proyectistas de planta, profesionales externos y/o consultores/as externos y por el contratista, presentados dentro de la fase de inversión de los proyectos de inversión, los cuales deben ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad.

c. Cada uno/a de los/las evaluadores/as en la especialidad asignada se hará responsable de su aprobación respectiva, quedando de ello su posterior absolución de las falencias en caso hubiere.



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

d. El objetivo de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos, es garantizar la adecuada y correcta ejecución de los proyectos de inversión del Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Tumbes

8.3.2. Las actividades para la evaluación del expediente técnico

- a. Evaluación del contenido mínimo de acuerdo a lo normado en la presente Directiva aprobada por el Gobierno Regional Tumbes.
- b. Compatibilidad del expediente técnico con el estudio de preinversión o fichas técnicas.
- c. Verificación y compatibilidad del terreno.
- d. Evaluación del expediente técnicos por especialidades.
- e. Coordinación con los/las consultores/as y proyectistas.
- f. Elaboración del informe de aprobación del expediente técnico por especialidades.

8.3.3. La Comisión Regional de Evaluación de expedientes técnicos se constituye como órgano consultivo de calificación con las funciones siguientes:

- a. Absolver las consultas planteadas por los/las consultores/as y por las Unidades Ejecutoras.
- b. Evaluar y aprobar los expedientes técnicos.

8.3.4. El expediente técnico, deberá ser rubricado al margen de las páginas, por cada uno de los/las profesionales responsables de la elaboración y aprobación de expedientes técnicos, para salvaguardar responsabilidades o cualquier desatinencia o en




DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG
“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

contrario de su señal de conformidad y responsabilidad, respecto a su calidad técnica e integridad física.

8.3.5. El expediente técnico con el contenido indicado por cada especialidad, a la aprobación de la última etapa será presentado por triplicado a la Gerencia Regional de Infraestructura para su aprobación definitiva.

8.4. De la Formulación del Expediente Técnico de Obras Públicas por Administración Directa

El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- a) Memoria descriptiva general y por especialidades.
- b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén.
- h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.



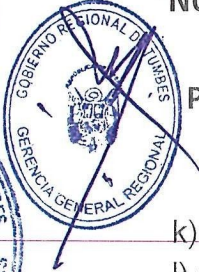
DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

8.5. Instancia de Aprobación del Expediente Técnico

- 8.5.1. La instancia de aprobación del expediente técnico estará a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante acto administrativo (Resolución Gerencial Regional).
- 8.5.2. La comisión evaluará integralmente la consistencia técnico administrativa de los expedientes técnicos y los aprobados serán sellados y firmados por la comisión.
- 8.5.3. Los expedientes técnicos observados serán devueltos íntegramente a las unidades ejecutoras, para su corrección dentro de un período de diez (10) días calendario.





DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

8.5.4. Los expedientes técnicos aprobados por Resolución Gerencial Regional, serán remitidos en un ejemplar a las siguientes dependencias:

- Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces (Unidad Ejecutora).
- Sub Gerencia de Obras
- Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras.
- Archivo de la Gerencia Regional de Infraestructura.

9. NORMAS COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

9.1. Los expediente técnicos que formule el Gobierno Regional Tumbes, estarán sujetas a las disposiciones establecidas en la normativa de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF; asimismo, Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Decreto Supremo N° 284-2018-EF Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y las normas que al amparo de la Ley y el Reglamento dicte el Ministerio de Economía y Finanzas; así como, la normativa para la Ejecución de Obras por Administración Directa a la que se refiere la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG.

9.2. El proyecto de Inversión debe cumplir con el ciclo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: preinversión, inversión y post inversión.

9.3. Los estudios de preinversión o fichas técnicas, en cuya concepción técnica o dimensionamiento, se sujeta la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, antes de ser aprobados por la Unidad Formuladora, deben estar saneados, es





DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

decir, contar con los permisos correspondientes tales como: saneamiento físico legal, certificación ambiental, Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA).

- 9.4. La Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central o la unidad orgánica que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras autorizadas por el Órgano Resolutivo, están encargadas de elaborar el expediente técnico o supervisar su elaboración cuando no sea realizaco directamente por esta unidad orgánica y tiene a su cargo la evaluación ex post del proyecto de inversión.
- 9.5. El Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Infraestructura o la unidad orgánica que haga sus veces, cautelará la adecuada formulación de los expedientes técnicos, con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de ejecución de obras.
- 9.6. El Gobierno Regional Tumbes, para ejecutar una obra pública deberá contar con el expediente técnico aprobado, tal como establece la Ley General de Contrataciones Públicas y la declaratoria de viabilidad del Sistema Nacinal de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 9.7. Los expedientes técnicos podrán ser formulados por las Unidades Ejecutoras (Direcciones Regionales Sectoriales) y entidades que cuenten con un convenio para la elaboración de expedientes técnicos con el Gobierno Regional Tumbes.
- 9.8. La Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central o la unidad orgánica que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras, deben elaborar el informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado (Formato SNPM) y el informe de cierre del proyecto de inversión

000134

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

(Anexo SNPM); asimismo, tienen la responsabilidad de informar oportunamente a la Unidad Formuladora (UF) que declaró la viabilidad del proyecto de inversión toda modificación que ocurra durante la fase de inversión.

9.9. La elaboración del expediente técnico debe incluir, el estudio de preinversión mediante el cual se declaró la viabilidad del proyecto de inversión y la ficha de registro de variaciones en la fase de inversiones (Formato SNPM) o el informe técnico de verificación de viabilidad.

9.10. En los expedientes técnicos de los proyectos de inversión que no sean ejecutados mediante contratación pública, deberán establecerse las fórmulas de reajuste de precios, por lo que las variaciones que se efectúen a los precios originales del expediente técnico serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste K que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística (INEI).

9.11. La ejecución de un proyecto de inversión solo podrá iniciarse, cuando se tiene aprobado el expediente técnico, previo al cual debe ser registrado el Formato SNPM por la Unidad Formuladora (UF) que declaró la viabilidad.

9.12. Durante la ejecución del proyecto, la Gerencia Regional de Infraestructura o unidad orgánica que haga sus veces en su calidad de Unidades Ejecutoras de inversiones, deberán supervisar permanentemente el avance del mismo, verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y que se mantenga el cronograma previsto en el estudio definitivo o expediente técnico detallado.

9.13. Los estudios definitivos o los expedientes técnicos detallados tienen una vigencia máxima de tres (3) años a partir de su conclusión.





DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

Transcurrido este plazo, sin haberse iniciado la ejecución del proyecto de inversión, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), cuando corresponda, deberán evaluar nuevamente el estudio de preinversión que sustentó la declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión.

- 9.14. El expediente técnico que sea observado por tres veces consecutivas deberá ser devuelto al/a la proyectista, aplicando todas las penalidades correspondientes.
- 9.15. La Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces, implementará una lista de proyectistas incumplidos/as a quienes se les reportara al OSCE, y se eliminara definitivamente para que no pueda ser contratado/a por el Gobierno Regional Tumbes.
- 9.16. Con la entrada en vigencia de la presente directiva se deja sin efecto la Directiva N° 018-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: “Normas para la Elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión a ejecutarse en el Pliego Gobierno Regional Tumbes”, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de setiembre del año 2019.

10. RESPONSABILIDADES

- 10.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 10.2. Los/las profesionales de planta de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, así como, los/las



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

profesionales y consultores/as externos/as responsables de cada especialidad, deberán sustentar y absolver las observaciones efectuadas por el/la evaluador/a, adjuntando un informe de absoluciones de cada ítem observado.

10.3. Los/las profesionales de planta de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, así como, los/las profesionales y consultores/as externos/as son responsables por las deficiencias y errores, así como, por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto de inversión, estando sujetos a las sanciones que determinen el Código Civil y el Código Penal.

10.4. El proceso de formulación de los expedientes técnicos es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces, en su calidad de Unidades Ejecutoras de Inversiones, debiendo sujetarse a las etapas de evaluación.

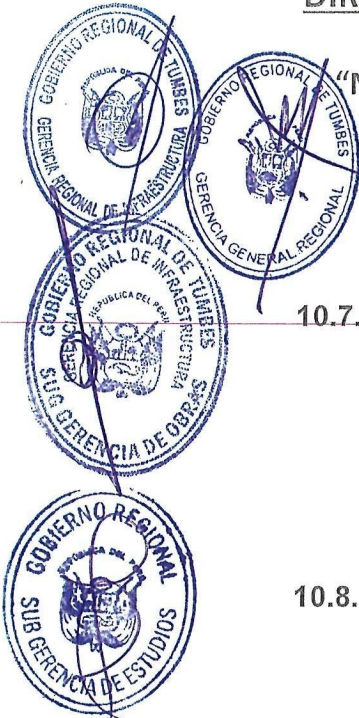
10.5. La Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Estudios de la Sede Central o las unidades orgánicas que hagan sus veces en la demás Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional Tumbes, en su calidad de Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los responsables de cumplir y hacer que todos/as los/las servidores/as inmersos/as en la elaboración de los expedientes técnicos, cumplan las disposiciones establecidas en la presente directiva.

10.6. Asimismo, los/las integrantes de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos, serán responsables de cumplir las disposiciones normadas en la presente Directiva.



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”



10.7. El/la Proyectista es el/la responsable del diseño del proyecto que forma parte del expediente técnico que elabora, así como, de las especificaciones técnicas, metrados, valor referencial, análisis de costos unitarios, planos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales y cronograma de ejecución de obra.

10.8. Cuando varios/as profesionales intervienen en la elaboración de un expediente técnico, cada uno de ellos/as será responsable de la parte que le compete y ha suscrito.

10.9. La responsabilidad de los estudios de suelos que forman parte del Expediente Técnico es del/de la profesional encargado/a de su elaboración y del/de la profesional responsable de su revisión.

10.10. La SubGerencia de Estudios es responsable de verificar los avances del expediente técnico, de acuerdo al cronograma de elaboración presentado por el/la Ingeniero/a Proyectista; así mismo, es responsable de la revisión del expediente técnico elaborado, en cumplimiento de las funciones que determina el Manual de Organización y Funciones al respecto.

10.11. La SubGerencia de Estudios verificará que el expediente técnico elaborado cuenta con la información técnica necesaria para su elaboración y que el contenido del mismo sea consistente entre sí.

10.12. La Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo a la delegación de Funciones otorgada es la responsable de la aprobación del Expediente Técnico mediante acto administrativo correspondiente, previa disponibilidad presupuestal otorgada por la SubGerencia de Presupuesto.





DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

10.13. La Oficina Regional de Administración de la Sede Central o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional Tumbes, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces, tiene la responsabilidad de publicar la presente directiva en el Portal Web Institucional de la Institución Regional.

10.14. El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional, cautelará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

ANEXOS Y FORMATOS

Anexo N° 01: Contenido Mínimo del Expediente Técnico.

Formato N° 01: Contenido Expediente Técnico.

Formato N° 02: Contenido Expediente Técnico de Obra por Administración Directa.

Formato N° 03: Presupuesto Analítico.

Formato N° 04: Cuadro de Cotización de Materiales / Insumos.

Formato N° 05: Cuadro de Relación de Materiales / Insumos.

Formato N° 06: Cuadro de Relación de Equipos / Herramientas.

Formato N° 07: Panel Fotográfico.

**DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG****“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”****ANEXO N° 01: CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO****1. ÍNDICE GENERAL**

Se considerará todos los ítems que será como contenido mínimo del expediente técnico.

2. RESUMEN EJECUTIVO

Considera el resumen general del proyecto, exponiendo en forma genérica pero clara el contenido y objetivo del mismo de acuerdo al orden siguiente:

1. NOMBRE DEL PROYECTO
2. CODIGO SNPM
3. METAS
 - 3.1. METAS FINANCIERAS DE ACUERDO AL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN.
 - 3.2. METAS FISICAS DE ACUERDO AL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN.
 - 3.3. METAS FINANCIERAS DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO.
 - 3.4. METAS FISICAS DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO.
 - 3.5. CUADRO COMPARATIVO DE METAS, METRADOS, COSTOS, PORCENTAJE DE VARIACION Y JUSTIFICACION DE ESTAS ENTRE EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO.
4. VARIACION DE PRESUPUESTO ENTRE EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO
5. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA
6. PLAZO DE EJECUCIÓN
7. REFERENCIA DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DATOS DEL JEFE DE PROYECTO O CONSULTOR DEL PROYECTO:
 - a. NOMBRES Y APELLIDOS
 - b. PROFESIÓN



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- c. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTORIA (COPIA)
- d. CERTIFICADO ORIGINAL DE HABILIDAD DEL COLEGIO PROFESIONAL (Personas Naturales), VIGENCIA DE PODER VIGENTE (Personas Jurídicas).
- e. DATOS PERSONALES
 - DIRECCIÓN
 - RUC
 - TELÉFONO
 - CORREO ELECTRÓNICO
 - DECLARACION JURADA NOTARIAL DE RESPONSABILIDAD DEL PROYECTO REALIZADO

8. DECLARACION JURADA DE LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ESPECIALIDADES. (Con el siguiente contenido).

- a. NOMBRES Y APELLIDOS
- b. PROFESIÓN
- c. CERTIFICADO VIGENTE DE REGISTRO COMO CONSULTOR (COPIA).
- d. CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL COLEGIO PROFESIONAL (ORIGINAL).
- e. DATOS PERSONALES
 - e.1. DIRECCIÓN
 - e.2. DNI
 - e.3. RUC
 - e.4. TELÉFONO
 - e.5. CORREO ELECTRÓNICO

DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG**“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”****3. MEMORIA DESCRIPTIVA:**

Correspondiente a cada una de las especialidades como: Arquitectura e Ingeniería en las distintas especialidades que se requiera de acuerdo al tipo de proyecto, el que contendrá lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO**a. EXTENSIÓN DEL PROYECTO**

Descripción del área en estudio, (longitud del Proyecto y localidades que comprende, área y perímetro del terreno, límites y medidas perimétricas, áreas construidas y otros según corresponda).

b. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Diagnóstico de la situación actual por cada Especialidad, Conclusiones y Recomendaciones del Levantamiento Topográfico, del Estudio de Mecánica de Suelos, de la Evaluación de Factibilidad y Levantamiento de Servicios Básicos.

c. POBLACIÓN BENEFICIARIA: (Directo e Indirecto).

Para el dimensionamiento de Servicios Complementarios (SS.HH, Tanque Elevado, Pozo Percolador, entre otros).

2. METAS

- Metas Físicas del proyecto expresadas en unidades de longitud, área, unidad de infraestructura de diferente naturaleza (reservorios, tanques, estación de servicio, etc.), ambientes, número de muebles y/o bienes para equipamiento, etc., y todas las que sean parte del proyecto.
- Metas financieras del proyecto expresadas en soles de la infraestructura del proyecto.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

Describir el proyecto en base a sus características objetivas o perceptibles visualmente (Ambiente de dos niveles con cobertura de

DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG**“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

calamina, piso cerámico, trocha carrozable con mejoramiento de carpeta de rodadura con afirmado, con 4 alcantarillas de concreto).

4. MAPA DE LA ZONA Y PLANO DE UBICACIÓN

Detallar la ubicación del lugar, el acceso a la zona donde se desarrollará el proyecto.

5. VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA

Conteniendo el total del costo del proyecto y su desagregado por especialidades, y de cada uno de los montos, de acuerdo a la modalidad de ejecución (gastos generales, utilidad, IGV).

6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Según lo que figura en el estudio de preinversión.)**7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN** (Según lo dispuesto por el GOB. REG. Tumbes)**8. PLAZO DE EJECUCIÓN** (Expresado en días calendario.)**9. NOMBRE DEL PROYECTO****10. ANTECEDENTES**

- a. CÓDIGO SNPM
- b. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN
- c. ÓRGANO QUE OTORGA LA VIABILIDAD
- d. COPIA DE FICHA DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS

11. UBICACIÓN DEL PROYECTO:

- a. DEPARTAMENTO
- b. PROVINCIA
- c. DISTRITO
- d. LOCALIDAD



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

e. **ACCESO**

Señalar el acceso a la zona del proyecto, desde la capital de la provincia considerando una secuencia de cómo llegar al lugar del proyecto, considerar tiempos referenciales, tener en cuenta hitos significativos (centros poblados, puentes, reparticiones, etc.). Anexar Croquis, Aerofotografía u otro donde se resuma lo anteriormente expuesto.

f. **CONDICIÓN CLIMATOLÓGICA:**

Señalar clima predominante por periodos del año, adjuntar datos pluviométricos del SENAMHI.

4. **INGENIERÍA DEL PROYECTO (Según Especialidad)**

4.1. **EDIFICACIONES**

a. **Informe Topográfico.**

Comprende la identificación, la definición y la descripción de las características físicas de la superficie del terreno. La definición de las cotas (curvas de nivel), pendientes, perímetro, linderos, colindancias, área, ángulos y vértices del terreno, referencias a las coordenadas UTM.

Se incluye la formulación de las conclusiones y recomendaciones del caso; así como, la comparación analítica entre la realidad física y los documentos de propiedad, en cuanto a las dimensiones del terreno; exponiendo las posibles causales que lo originan. Se presentarán curvas de nivel, cortes, cotas, ángulos, vértices, vistas fotográficas, etc. (Escala 1:50, 1:75 o 1:100, según corresponda la magnitud del terreno).

b. **Estudio de Mecánica de Suelos.**

Estudio de Mecánica de Suelos, ejecutado según sea aplicable la Norma Técnica Nacional E-050: Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones. Comprende la determinación y sustento de la capacidad portante del suelo, así como la determinación de su tipología y de sus características



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

físicas y químicas: Gravas, limos, arcillas, cloruros, sulfatos, nivel de humedad, ubicación de calicatas, perfiles estratigráficos, ubicación de la napa freática, permeabilidad del suelo, sismicidad, geodinámica, asentamientos, etc.

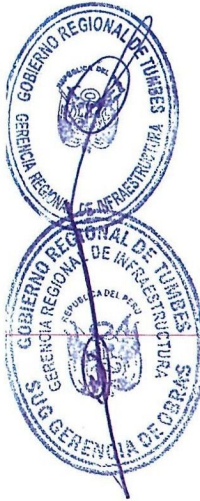
El informe técnico deberá incluir, necesariamente, los capítulos de: Trabajos de campo, ensayos y pruebas, análisis, conclusiones, y recomendaciones.

El número de calicatas no deberá ser inferior a una (01) calicata por cada 50 m2 de área construida, sin embargo, el número mínimo de calicatas para todo el proyecto no deberá ser menor a tres (03) calicatas, asimismo, deberá respetarse lo recomendado en la norma existente cuando se trate de infraestructura vial, presas, irrigaciones, adicionando estudios geotécnicos, clasificación de tipo de rocas, en función a su dureza y otras características. En caso de estudios en terrenos sumergidos o napa freática alta, optar por el tipo de estudio adecuado mediante el ensayo SPT.

c. **Memoria de Cálculo Estructural.** (El modelamiento estructural deberá realizarse a través de Software utilitarios).SAP 2000 - ET ABS - SAFE entre otros.

Comprende la identificación y descripción del Sistema estructural, elementos estructurales que conforman según el Programa Arquitectónico funcional definido de la infraestructura a construir, remodelar o mejorar, dependiendo del tipo de proyecto en estudio; que se deberá sustentar con:

- 1º. Definir el Tipo de Sistema Estructural aplicado y Dimensionamiento de cada elemento estructural de la infraestructura a construir cumpliendo con la normas y reglamento con modificatorias y complementarias vigentes.
- 2º. Sustento de Metrados de Cargas que se les imponga a cada elemento estructural según los requerimientos funcionales de la infraestructura o edificación para su puesta en servicio.
- 3º. Metodología de Análisis, Cálculo y Diseño para cada elemento estructural tales son: Zapatas, Cimentaciones superficiales y/o





000134

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURADIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG**“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

profundas, Columnas, Placas, Vigas, Losas de concreto, Muros, puentes colgantes puentes de concreto, de sección compuesta reticulados, diseño de reservorios, pozos sépticos, reservorios elevados, presas, canales de riego y otros según corresponda el tipo de proyecto a elaborar.

- 4°. Determinación y sustento de los resultados obtenidos del análisis y diseño del sistema estructural tales como determinación de desplazamientos en estructuras, dimensiones definidas de cada elemento estructural, distribución de aceros y refuerzos según corresponda al tipo de proyecto a elaborar, con las conclusiones y recomendaciones del caso.

Determinación de características geométricas horizontales y verticales, tipos de mejoramiento de suelos, estabilización de taludes, determinación de volúmenes de carga de explosivos, sistemas de drenaje, determinación de canteras, y su respectivo estudio.

d. Memoria de Cálculo Eléctrico.

Memoria de Cálculo de la Potencia Instalada, Demanda Máxima, Cálculo de Alimentadores en Baja Tensión, Calculo de Caída de Tensión, Calculo de Interruptor General, Calculo de la sección de los conductores de cada circuito derivado, Caída de Tensión en circuitos derivados, Calculo de Iluminación.

e. Estudio de Impacto ambiental, y Certificación ambiental. R. M. N° 052-2012-MINAM - Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA.

- En este componente se incluye el desarrollo de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), Términos de Referencia y el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) según la Clasificación de Categoría y requerimientos normados.
- El Consultor debe presentar su solicitud de Clasificación Ambiental, adjuntando la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) para los proyectos propuestos como categoría I y para los proyectos propuestos como de categoría II o III se deberá

DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

**“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES
TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS
PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

adjuntar adicionalmente al EVAP, la Propuesta de Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental semi-detallado (para categoría III) toda esta documentación debe ser presentada al órgano competente.

- La Evaluación Ambiental Preliminar deberá desarrollarse de acuerdo al formato del Anexo de los presentes términos de referencia, debiendo contener como mínimo la información siguiente:
 1. Nombre del Proyecto.
 2. Información del Titular del Proyecto.
 3. Descripción del Proyecto.
 4. Descripción del Entorno.
 5. Identificación y evaluación de los impactos.
 6. Plan de Manejo Ambiental, incluyendo el Plan de Participación Ciudadana.
 7. Anexos.
 8. Propuesta de Clasificación del Proyecto.
- En el caso que sea necesario la presentación de los términos de referencia para los proyectos clasificados como categoría II o III en la formulación se debe considerar los criterios de protección ambiental incluyendo los siguientes:
 1. La protección de la salud de las personas.
 2. La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, agua, suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y los residuos sólidos, líquidos y emisiones gaseosas y radioactivas.
 3. La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, el suelo, la flora, la fauna y el paisaje.
 4. La protección de las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento.
 5. La protección de la diversidad biológica y sus componentes; ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son

DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG**“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.

6. La protección de los sistemas y estilos de vida de la población.
 7. La protección de los bienes inmuebles que integran el patrimonio cultural de la nación.
 8. La protección de los espacios urbanos y rurales.
- En los casos de aprobación de los proyectos clasificados como Categoría I, la autoridad deberá emitir una Certificación Ambiental aprobando la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) la cual equivale a la Declaración de Impacto Ambiental, esta certificación es requisito para la aprobación del Expediente Técnico o Tercera Etapa (de estar clasificado como categoría I.
 - Para los casos de aprobación de los Proyectos de categoría II o III, la autoridad emitirá una resolución indicando la categoría del Proyecto de Inversión y aprobará los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y de ser este el caso esta Resolución será el requisito indispensable para la aprobación del Expediente Técnico o Tercera Etapa.

f. **Informe comparativo de consistencia del Estudio de preinversión/Expediente técnico.** En la que se determinara las variaciones existentes entre el Estudio de preinversión y el Expediente técnico, en Metas y Costos para el Registro de variaciones.

g. **Informe de Servicios Básicos Existentes:**

1. Comprende la exploración, identificación, descripción, evaluación y replanteo de las redes públicas, y de las conexiones domiciliarias existentes, referidas a los servicios de agua potable, desagüe, energía eléctrica (Factibilidad y punto de entrega del servicio público de electricidad otorgada por las empresas prestadoras de servicio y/o concesionaria de electricidad) y telefonía. Incluye pronunciamiento sobre la calidad y frecuencia de los servicios indicados.



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

**“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES
TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS
PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

Memoria Descriptiva de los Servicios Básicos existentes, con indicación de su estado operativo, diámetros, calibres, materiales, sistemas, demandas, capacidades, etc. Se presentará la documentación sustentatorio del caso, incluido el análisis, las conclusiones y recomendaciones correspondientes. Se incluirá un anexo fotográfico que permita visualizar la situación expuesta. En caso de no existir dichos servicios públicos en la localidad, se describirán y evaluarán los sistemas alternativos empleados por la población del lugar.

3. El Consultor formulará el levantamiento y la evaluación de los servicios básicos con los que cuente el terreno o inmueble, tomando en consideración, como mínimo, los puntos siguientes:

• **Agua Potable:**

Se identificará, o descartará, la existencia de redes o conexiones domiciliarias y públicas de abastecimiento de agua. Se describirá su situación operativa, su origen (Red pública, pozo, etc.), la ubicación exacta de la acometida en el terreno, la frecuencia horaria del abastecimiento, la existencia de medidor, el diámetro de la tubería de acometida, los sistemas alternativos de suministro, etc.

Asimismo, se aportará cualquier otra información complementaria. La información será expuesta por escrito y mediante gráficos (Planos, esquemas, etc.). El informe contendrá los ítems: descripción, evaluación, conclusiones y recomendaciones.

• **Desagüe:**

1. Se identificará, o descartará, la existencia de redes conexiones domiciliarias y públicas de desagüe. Se describirá su situación operativa, su origen (Red pública, pozo de percolación, acequia, etc.), la ubicación exacta por la cual sale del terreno, diámetro de la tubería de evacuación, pendiente, los sistemas alternativos de evacuación, etc, así como, cualquier otra información complementaria: Buzones, acequias, etc. La información



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG**“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

será expuesta por escrito y mediante gráficos (Planos, esquemas, etc.). El Informe contendrá los ítems: Descripción, evaluación, conclusiones y recomendaciones.

- **Energía Eléctrica:**

1. Se identificará, o descartará, la existencia de redes y conexiones domiciliarias y públicas de suministro eléctrico. Se describirá su situación operativa, su origen (red pública, generador eléctrico, etc.), la ubicación exacta de la acometida en el terreno, la frecuencia horaria del suministro, la existencia de medidor, el tipo de suministro (monofásico, trifásico), el tipo de acometida (aérea, subterránea), los sistemas alternativos de alumbrado, etc., así como, cualquier otra información complementaria. La información será expuesta por escrito y mediante gráficos (Planos, esquemas, etc.). El Informe contendrá los ítems: Descripción, evaluación, conclusiones y recomendaciones.

- **Telefonía:**

1. Se identificará o descartará la existencia de redes domiciliarias y públicas de telefonía, la ubicación exacta de la acometida en el terreno, el tipo de acometida (Aérea, subterránea), etc., así como cualquier otra información complementaria. La información será expuesta por escrito y mediante gráficos (Planos, esquemas, etc.). El Informe contendrá los ítems: Descripción, evaluación, conclusiones y recomendaciones.

- h. **Informe de gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.** Sobre la Base de la Directiva N° 012-2017-0SCE/CD en el expediente técnico, se debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva N° 012-2017-0SCE/CD, los cuales contienen

DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG**NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

la información mínima que puede ser enriquecida por los Consultores según la complejidad de la obra.

i. Otros Estudios. (Según tipo de proyecto por especialidad):

- Memoria de Cálculo de dotación de agua potable de consumo y agua contra incendio. Cálculo reglamentario de volumen de cisterna y tanque elevado. Cálculo de la capacidad de electro bombas.
- Informe de Estabilidad de obra, (Para obras de demolición, ampliación, mejoramiento rehabilitación o similares.) otorgado por Defensa Civil o entidad competente del Sector.
- Informe de vulnerabilidades del terreno:
 - Se presentará la documentación sustentatorio del caso, incluida la descripción de los factores, el análisis o evaluación de los mismos, así como las conclusiones y recomendaciones correspondientes. Se anexarán los gráficos, mapas, planos o vistas fotográficas que permitan visualizar dichas vulnerabilidades.
 - Comprende la identificación, descripción y evaluación de los factores, existentes o potenciales, así como, de las situaciones de riesgo o vulnerabilidad, que puedan afectar o actuar sobre el terreno, y, por consiguiente, sobre la obra a proyectar, como pueden ser: Aludes, deslizamientos, inundaciones, precipitaciones, asentamientos, afloramientos, pendientes, invasiones, etc. Se incluye la formulación de las conclusiones y recomendaciones correspondientes.
- Certificado de parámetros urbanísticos para obras dentro de áreas urbanas, otorgado por la Municipalidad del lugar a ejecutar el proyecto en mención.
- Aprobación del Planteamiento Arquitectónico para obras que se ejecutaran en Zonas Monumentales otorgado por el Ministerio de Cultura.
- Para proyectos que se ejecutarán en las riberas de las fuentes de aguas naturales y o artificiales se solicitará a la Autoridad Administrativa del Agua, para fijar las dimensiones de las



**DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG****“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

márgenes. De conformidad con lo establecido en el artículo 113° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338.

- Aprobación del Anteproyecto Arquitectónico de edificaciones del sector Salud, otorgado por la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**5.1. Especificaciones Técnicas del Proyecto**

Correspondiente a cada una de las partidas del presupuesto referencial y por cada una de las especialidades de: Arquitectura e Ingeniería en las distintas especialidades que requiera de acuerdo al tipo del proyecto. Cada especificación técnica se estructurará considerando, como mínimo, los ítems siguientes debiendo ser claramente identificados y descritos:

- 1°. Descripción de trabajos.
- 2°. Calidad de los materiales.
- 3°. Procedimiento constructivo.
- 4°. Sistema de control de calidad.
- 5°. Métodos de medición.
- 6°. Condiciones de pago.

6. HOJA DE METRADOS

Norma técnica, Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas (D.S. N° 001-2009-JSU).

- 1°. Planilla Descriptiva del Cálculo de Metrados.
- 2°. Reglamento de Metrados para Obras de Edificación (R.D N° 073-2010-VIVIENDA-VMCS-DNC). Aplicable al metraje a efectuar.
- 3°. Reglamento de Metrados para Obras de Habilitación Urbana (D.S N° 028-79-VC) Aplicable al metraje de exteriores, de ser el caso.



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

4º. A cada partida específica que conforme el Presupuesto Referencial, le corresponderá necesariamente, un metrado que se generará a partir de los planos del proyecto (indicar referencia del plano que corresponda). No podrá existir partida consignada en el presupuesto referencial que no cuente con su respectiva planilla de metrado. Los metrados deben ser detallados. El consultor deberá evitar el empleo de metrados globales o estimados. Las partidas deben ser debidamente cuantificadas.

7. PRESUPUESTO DE OBRA/RESUMEN TOTAL

Presupuesto Referencial de Obra

Estructurado por las especialidades de: Obras provisionales, arquitectura y acabados, cimentación y estructuración, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas y obras exteriores. Incluye cuadro resumen. Los costos que componen el presupuesto referencial que presente el consultor deberán ser actualizados a la fecha de la presentación final de la consultoría. Se deberá incluir las partidas y costos correspondientes a las conexiones domiciliarias definitivas de los servicios de: agua, desagüe, gas y energía eléctrica según corresponda al tipo del proyecto. Los costos deberán guardar relación con las cotizaciones efectuadas.

El resumen del presupuesto de una obra por administración directa deberá realizarse según como se indica en el cuadro siguiente:



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

CUADRO PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATA

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
I	COSTO DIRECTO	C.D
1.00	Sub Presupuesto 01	
2.00	Sub Presupuesto 02	
3.00	Sub Presupuesto 03	
.....	Sub Presupuesto 04	
II	GG-GASTOS GENERALES	GG=GO+GS+GA
2.00	GS-Gastos de Supervisión	% de CD
3.00	GA-Gastos Administrativos	% de CD
III	SUB TOTAL	CD+CG
IV	E.T.-EXPEDIENTE TÉCNICO	Costo Elab. E.T. S/.
V	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	SUB TOTAL+E.T

El resumen del presupuesto de una obra por contrata deberá realizarse según como se indica en el cuadro siguiente:


DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

**“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES
 TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS
 PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL
 PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

CUADRO PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATA

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
	COSTO DIRECTO	
I	Sub Presupuesto 01	CD
1.00	Sub Presupuesto 02	
2.00	Sub Presupuesto 03	
3.00	Sub Presupuesto 04	
.....		
II	GG-GASTOS GENERALES	% de CD
III	UTILIDAD	% de CD
IV	SUB TOTAL	CD+GG+Utilidad
V	I.G.V. (18%)	18% del Sub Total
VI	PRESUPUESTO REFERENCIAL (PR)	I.G.V+Sub Total
VII	SUPV-SUPERVISIÓN	% de CD
VIII	GA-GASTOS ADMINISTRATIVOS	% de CD
IX	E.T.-EXPEDIENTE TÉCNICO	Costo Elab. E.T. S/.
X	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	P.R+SUPV+GA+E.T

8. DESAGREGADO DE COSTOS INDIRECTOS
Desagregado de Gastos Generales

Los Gastos Generales estarán conformados por los gastos directos e indirectos. Los gastos indirectos son los gastos que están vinculados con el tiempo como el personal, oficina y varios. Los gastos directos son los referidos a los gastos incurridos como costos fijos para la realización del proyecto

PRESUPUESTO ANALÍTICO.
Presupuesto Analítico por cada una de las especialidades

Arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, e instalaciones eléctricas y electromecánicas y obras exteriores. Estará estructurado por específica del gasto, desagregados de acuerdo con la Resolución Directoral N° 010-2006-EF/76.01 Clasificadores y Maestro del Clasificador



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

de Ingresos y Financiamiento para el Año Fiscal correspondiente, sin considerar utilidad.

10. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS

Para todas y cada una de las partidas del Presupuesto Referencial, el mismo que estará justificado mediante un análisis de costos unitarios, en el que se muestre los rendimientos para la ejecución de la partida, las cantidades y precio de los materiales, mano de obra y equipos que intervienen en la ejecución de la partida.

11. RELACIÓN DE INSUMOS O MATERIALES

En esta lista aparecerán los insumos o materiales con las cantidades requeridas, se elaborarán hojas de insumos o materiales, mano de obra, equipos herramientas, implementos de seguridad y vestuario, bienes duraderos con fines de equipamiento y otros necesarios para la ejecución del proyecto, indicando requerimientos técnicos en su nomenclatura, de acuerdo a lo requerido para realizar la ejecución del proyecto.

12. CUADRO DE COTIZACIONES DE MATERIAL / INSUMO

Informe Técnico de Evaluación de los Costos de Construcción

- Se informará sobre la ubicación de los principales proveedores y puntos de abastecimiento de materiales y equipos más cercanos al lugar donde se ejecutará la obra.
- Se incluirá un listado resumen, según modelo que proporcionará la Institución Regional, de los materiales, insumos y equipos existentes en la localidad, así como el costo de los mismos, sin incluir el IGV.
- Se sustentará con las cotizaciones formales correspondientes, de los proveedores consultados. Las cotizaciones deberán precisar obligatoriamente, si el costo incluye el flete hasta el lugar de la obra.
- Se presentará asimismo, información similar a la descrita, para los casos en que deberán efectuarse cotizaciones en otros lugares. Se presentarán y expondrán los criterios de cotizaciones asumidas por el consultor, así como el análisis efectuado y las conclusiones y recomendaciones correspondientes.


DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG
**“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES
 TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS
 PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL
 PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**
13. CÁLCULOS DE FLETES

Serán formulados de acuerdo a la distancia del transporte que se efectuarán, siendo esta por:

- Peso.
- Volumen.

14. FÓRMULAS POLINÓMICAS

- Fórmulas Polinómicas de reajuste automático de precios.
- Para la actualización del presupuesto general de la obra, se formularán las fórmulas Polinómicas por especialidad: Arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, mecánicas, etc. Estarán sujetas a lo dispuesto por el D.S N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

**15. CRONOGRAMA PROGRAMADO DE AVANCE FÍSICO DE OBRA
 (RUTA CRÍTICA)**
Plazo de ejecución de obra

Expresado Diagrama de Red PERT-CPM (Critical Path Method o Método de la Ruta Crítica) de cada una de las partidas que conforman el presupuesto de ejecución de obra. Debe incluir cada una de las partidas del presupuesto consideradas en los diversos componentes del proyecto a ser desarrolladas mediante el software Ms Project. Al respecto, en el Diagrama de Red PERT-CPM, se debe expresar numéricamente la duración total del proyecto y de cada una de las actividades, así como las fechas de inicio y fin, predecesoras, y la ruta crítica en color rojo.

16. CRONOGRAMA DE AVANCE VALORIZADO DE OBRA
Cronograma Valorizado Referencial de Ejecución de Obra Mensual

El Cronograma Valorizado de Ejecución de obra indicará el flujo económico de la ejecución de la obra en función de los tiempos y duraciones previstas en el Diagrama de Barras de Gantt. El Cronograma valorizado deberá ser expresado en períodos mensuales o quincenales.



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

17. CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES

Se desarrollará en el tiempo previsto para ejecutar el proyecto, considerando las partidas a ejecutar en cada período de tiempo.

18. PLANOS POR ESPECIALIDADES

Planos por especialidad de conformidad con la normativa para la Aprobación de Planos Finales en todas las Especialidades.

19. MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Manual de Mantenimiento. Conceptos de mantenimiento a utilizar en el manual como mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo, etc.

20. ANEXOS

1°. Acta de Adjudicación o Saneamiento Físico Legal del Terreno.

2°. Certificado de Existencia de Restos Arqueológicos (CIRA). DS N° 054-2013-PCM.

3°. Gestión de Riesgos y Vulnerabilidad.

4°. Panel Fotográfico.

5°. Otros.

21. FORMATO FICHA DE REGISTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

22. FORMATO DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

23. FORMATO INFORME DE CONSISTENCIA DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE.

24. FORMATO DE REGISTRO DE VARIACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN.



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- 25. **COPIA DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN APROBADO.**
Se deberá anexar una copia del estudio de preinversión aprobado.
- 26. **CD DIGITAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.**
Copia en digital del contenido mínimo de la Ficha de Resumen del Expediente Técnico con todos los componentes descritos anteriormente.





DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

**“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES
TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS
PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

FORMATO N° 01: CONTENIDO EXPEDIENTE TÉCNICO

PROYECTO :
MODALIDAD DE EJECUCION:
CONSULTOR / RESPONSABLE : TELEFONO:

CORREO ELECTRONICO :
N° SNPM : MONTO EXP:
PERSONA QUE PRESENTA :
FECHA : TELEFONO:

DIRECCION EN HVCA PARA DEVOLUCION DEL EXP. TEC.:

- 1 INDICE GENERAL.....
- 2 RESUMEN EJECUTIVO.....
- 3 MEMORIA DESCRIPTIVA.....
- 4 INGENIERIA DEL PROUECTO (Según Especialidad).....
- 5 ESPECIFICACIONES TECNICAS.....
- 6 HOJA DE METRADOS.....
- 7 PRESUPUESTO DE OBRA / RESUMEN TOTAL.....
- 8 DESAGREGADOS DE COSTOS INDIRECTOS.....
- 9 PRESUPUESTO ANALITICO.....
- 10 ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS.....
- 11 RELACION DE INSUMOS O MATERIALES.....
- 12 CUADROS DE COTIZACION DE MATERIAL / INSUMOS.....
- 13 CALCULOS DE FLETE.....
- 14 FORMULAS POLINOMICAS.....
- 15 CRONOGRAMA PROGRAMADO DE AVANCE FISICO DE OBRA (RUTA CRITICA).....
- 16 CRONOGRAMA DE AVANCE VALORIZADO DE OBRA.....
- 17 CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE INSUMOS O MATERIALES.....
- 18 PLANOS POR ESPECIALIDADES (Según Tipo de Proyecto).....
- 19 MANUAL DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO.....
- 20 ANEXOS.....
- 20.1. ACTA DE ADJUDICACION O SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE TERRENO.....
- 20.2. CERTIFICADO INEXISTENCIA RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA) D.S. N° 054-2013-PCM.....
- 20.3. GESTION DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD.....
- 20.4. PANEL FOTOGRAFICO.....
- 20.5. OTROS.....
- 21 FORMATO SNPM FICHA REGISTRO PROYECTO INVERSIÓN.....
- 22 FORMATO SNPM DECLARACIÓN VIABILIDAD PROYECTO INVERSIÓN.....
- 23 FORMATO SNPM INFORME CONSISTENCIA ESTUDIO PROYECTO. I VIABLE.....
- 24 FORMATO SNPM REGISTRO VARIACIONES FASE INVERSIÓN.....
- 25 COPIA DE ESTUDIO DE PREINVERSION APROBADO.....
- 26 CD DIGITAL DEL EXPEDIENTE COMPLETO (CON TODOS LOS COMPONENTES DESCRITOS).....

La relación no tiene limitaciones, pudiendo adjuntarse cualquier otro documento técnico, administrativo o legal que se considere necesario para mejorar la consistencia del proyecto.



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

FORMATO N° 02: CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

El Expediente de Obra contiene como mínimo los documentos o información siguientes:

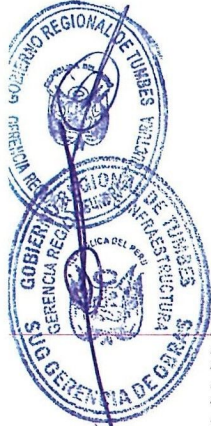
1. El estudio de preinversión, considerado en la ficha técnica simplificada, ficha técnica estándar o ficha técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad; de corresponder.
2. La declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR).
3. El expediente técnico de obra completo y aprobado por la entidad.
4. Informes de revisión del expediente técnico de obra, emitido por la supervisión de la obra.
5. Los informes técnico, legal y presupuestario que sustenten la adopción de la modalidad de administración directa.
6. Los expedientes de contratación de los procedimientos de selección realizados para la adquisición de bienes (insumos y materiales de obra) o prestación de servicios; según corresponda.
7. Los documentos que acreditan la entrega del terreno, la disponibilidad, licencias y demás para el inicio de obra.
8. Certificación del crédito presupuestario o la previsión presupuestal, destinada para la ejecución de la obra por administración directa; ello de acuerdo a la normativa vigente.
9. Los informes mensuales presentados por el residente de obra.
10. Los informes mensuales presentados por el inspector o supervisor de obra.
11. Los informes que sustentan las autorizaciones de las ampliaciones de plazo (solicitudes emitidas por el residente de obra, revisión de las solicitudes por parte del inspector o supervisor de obra y el pronunciamiento o autorización que emite la entidad respecto a la ampliación de plazo).
12. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, emitido por la supervisión de la obra.
13. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, emitido por la supervisión de la obra.
14. Informe de cronograma actualizado de obra.
15. Resoluciones que aprueben las ampliaciones de plazo autorizadas por titular de la entidad.
16. Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, emitido por supervisión de obra.
17. Informe de aprobación de mayores metrados, emitido por la supervisión de la obra.
18. Resoluciones que aprueben las prestaciones adicionales de obra, que se den durante la ejecución de la misma.
19. El formato 12-B, “Seguimiento de proyectos de inversión” que se registra cada mes en el aplicativo “Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI”, de corresponder.



DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

**“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES
TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS
PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

- 20. Los informes de liquidación parcial, cuando corresponda.
- 21. Las actas que se emitan en la culminación de obra.
- 22. El informe final de liquidación de la obra.
- 23. Actas de transferencia de obra.
- 24. Otra documentación que se genere durante la ejecución de la obra.





000134

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

FORMATO N° 03: PRESUPUESTO ANALÍTICO

PROYECTO :
ENTIDAD :
DEPARTAMENTO :
PROVINCIA :
DISTRITO :
FECHA :

Específica	Descripción	C. Directo	C. Indirecto	Total
10	RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTARIOS			
11	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR			
13	GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES			
20	VIATICOS Y ASIGNACIONES			
22	VESTUARIO			
23	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES			
26	MATERIALES EXPLOSIVOS Y MUNICIONES			
27	SERVICIOS NO PERSONALES			
29	MATERIALES DE CONSTRUCCION			
30	BIENES DE CONSUMO			
32	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES			
33	SERVICIOS DE CONSULTORIA			
39	OTROS SERVICIOS TERCEROS (ALQ. EQUIPOS+FLETE)			
49	MATERIALES DE ESCRITORIO			

Costo Directo de Obra	S/.	
Gastos Generales (% del Costo Directo)	S/.	
Utilidad (% de Costo Directo)	S/.	-
SUB TOTAL	S/.	
I.G.V. 19% de ST	S/.	-
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/.	

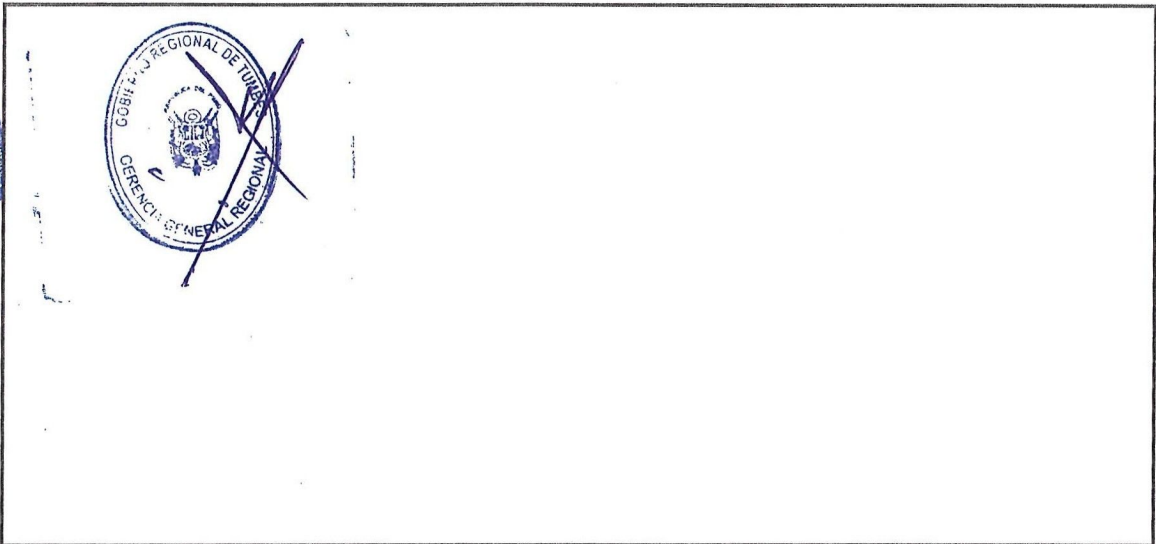


DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES
TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBRAS
PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A EJECUTARSE EN EL
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

FORMATO N° 07: PANEL FOTOGRÁFICO

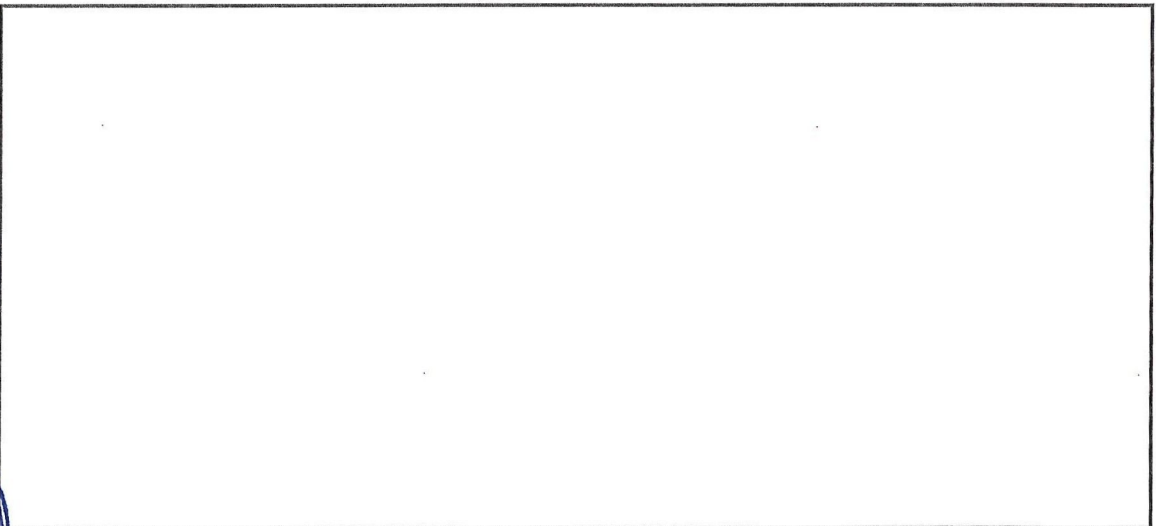
SECUENCIA FOTOGRAFICA



Vista Fotográfica:

Proyecto:

Fecha:



Vista Fotográfica:

Proyecto:

Fecha: